	NOTIFICACION MEDIANTE AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-87
		VERSION: 09

Señor (a):
MIRYAM STELLA SOTO SOTO
Avenida 8 4-98 San Luis
Celular 310-3370995
San José de Cúcuta

Radicado: 2204362

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO
Artículo 69 CPACA

Al día treinta y uno (31) día del mes de agosto de 2018, **VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP**, surte notificación mediante el presente Aviso al Señor (a) **MIRYAM STELLA SOTO SOTO** mediante el acto administrativo POR-1310-10882-18 del 23 de agosto de 2018, por medio del cual se resuelve el PQR y/o Oficio Oficio 2204362 del 08 de agosto de 2018

Se procede a hacerle entrega de la copia del oficio citado que contiene la decision adoptada, el cual consta de 1 folio (s). La notificacion se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le hace saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación a interponerse, conforme a lo indicado anteriormente, dentro de los cincó (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hace entrega del AVISO, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso (Artículo 155 de la ley 142/94).

Notificador,



NELSON TORRES BARAHONA
Gerente Comercial



VC-1310-10882-18

San José de Cúcuta, 23 de agosto de 2018

Señor (a)
MIRYAM STELLA SOTO SOTO
Avenida 8 4-98 San Luis
Celular 310-3370995
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2204362 del 08 de agosto de 2018. Número de usuario 551010.

Cordial Saludo.

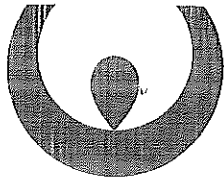
Con relación a su petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal conferida, nos permitimos dar solución en los siguientes términos:

Usted nos manifiesta que posee un predio que estuvo desocupado 36 meses y fue habitado 07/08/18, necesita el no cobro de recolección de aseo durante ese tiempo atras.

Considerando que:

- Que según la visita realizada al predio por nuestro Verificador de PQR, se logró constatar que el predio identificado con el código 551010 se encuentra actualmente ocupado.
- En revisión a nuestra base de datos, se constató que el código 551010 no cancela servicio de aseo no cancela concepto del servicio público de aseo desde el periodo de febrero-17, hasta el periodo de julio-18, por lo cual la deuda asciende a un valor de \$ **235.995**.
- Así mismo, en la Resolución **CRA 233/2002** en su **Artículo 19** cita sobre. "Verificación de la desocupación. La persona prestadora del servicio ordinario de aseo tiene la facultad de verificar en cualquier momento la desocupación del inmueble, sin perjuicio de las normas del Código de Policía en relación con la penetración a domicilio ajeno".
- Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.
- Que el servicio se encuentra integrado por varios componentes como son la recolección y transporte, el barrido de calles y áreas públicas, limpieza urbana (CLUS), disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario y tratamiento de lixiviados. Luego ello demuestra que el servicio no sólo consiste en la recolección residencial puerta a puerta, sino todo un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, como la salubridad ambiental. Esto significa que cada usuario cubre con el pago de su tarifa asignada, no sólo el servicio directo sino también el aseo y mantenimiento de calles, parques y áreas públicas. Todos tenemos derecho a gozar de un espacio sano, limpio y libre de basuras para el beneficio personal y colectivo de toda la sociedad. Que se puede afirmar entonces, que los costos por barrido y limpieza de vías y áreas públicas, con lo cual corresponden a la remoción y recolección de los residuos sólidos presentes en ellas, y no solo al barrido y limpieza del frente del predio del usuario, es responsabilidad de todos.
- Comunicar que para el cobro del concepto de aseo, se tiene en cuenta es el estrato y los factores de producción según lo manifiesta la Resolución **CRA 720/2015**.

Veolia Aseo Cúcuta S.A E.S.P
Nit. 807005005-7
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta • Colombia
Teléfono : 5780254
www.veolia.com.co



Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

- Que en aras de proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado, es necesario, que el usuario y/o suscriptor acredite ante la persona prestadora del servicio la desocupación de su inmueble en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la CRA No. 720 de 2015
- Que de la mano con ello, se establece mediante el Artículo 2.3.2.4.2.109 del Decreto 1077/2015 que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Que el citado descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado, conforme lo establecido igualmente por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** que manifiesta: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informe a la empresa".

Se Resuelve:

- Informar al usuario que el reclamo no puede ser acogido a su favor debido a que el predio se encuentra ocupado, tal como se pudo constatar en la Verificación al predio, por tal motivo deberá seguir cancelando los valores que por concepto de aseo se le están facturando.
- Comunicar al usuario que su petición, en relación da exoneración de saldos por motivo de que inmueble estuvo desocupado, no es procedente, por cuanto los valores mencionados por Ud. en la petición fueron facturados en su debido tiempo y conforme a la información que reposa sobre el estado del inmueble. Asimismo, comunicarle que el descuento por predio desocupado solo se ordena a partir de la fecha en que el usuario informe a la empresa la desocupación del mismo.
- Igualmente infórmele que no hay exoneración en el pago de los servicios públicos para ninguna persona natural o jurídica. Los prestadores de servicios públicos solo podrán en virtud de la ley condonar los intereses moratorios.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitírsele el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,

NELSON TORRES BARAHONA
Gerente Comercial

Revisó: Luis Carriós Hernández

472
Servicios Postales
Pacurales S.A.
ITF 000 1624176
EQ 23 G 25 A 55
Línea Nat. Of. 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP.
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES
Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal: 540001579
Envío: YG201851416CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
MIRYAM STELLA SOTO SOTO
Dirección: Avenida B 4-99 San Luis
Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal: 540011254
Fecha Pre-Admisión:
31/03/2013 14:36:49
Má. Respuesta de correo (000) 4170/05/2013
Má. Respuesta de correo (000) 4170/05/2013

NACIONAL
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

APRECIACIÓN DEFICIENTE CERRAR
DESCONOCIDO PERMANENTE
RESIDE NO EXISTE

NO EXISTE

no hay # visible
llega 4-96